

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00690

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada electrónicamente a los demandados, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el **acuse de recibo** que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia. Dicho acuse de recibo debe **estar certificado por la empresa de correo que adelante tal gestión o por la plataforma electrónica, según sea el caso.**

Súmese a lo anterior que, que se debe realizar notificación individual para cada demandado.

2.- En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el acto de enteramiento a las direcciones de correo o físicas informadas en el escrito demandatorio en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda que trata el artículo 317

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaace9d55a4771a703bdf2ec0ab4fa3bca1324c9ddf74189082ca6444319827**

Documento generado en 28/08/2023 08:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>